

y las espuestas por dho Sr. Juan Iph dha fianza, y lo
es de apariencia por lo q. la contradice y replica d el
Sr. Gobernador mande se lea testimonio d este dicho
y lo tratado sobre este asunto como tambien de dha
Caja d fianza dada por dho Sr. D. Antonio y condones
y la otorgada, por D. Alonso Melgares y su mujer pa
ra la seguridad d la C. n. q. se hace

El Sr. D. Thomas de Mora dice que en vista d las nar
ciones espuestas en las contradicciones anteriores contra
dice la aprobacion d las fianzas dadas por dho Sr. D. An
tonio Melgares, y la entrega d los padrones para la
cobranza, y hablando modestam. te Requiere d esta
villa de la mas pronta, y eficaz providencia para q.
haciendose la cobranza de todas las d. contribucio
nes por por personas, que no tengan impedimento
legal para ello de interior, q. en el Recurso pendiente
te, y sin perjuicio d el se prescribe medio para ha
cerla en adelante no se experimente tardanza en dha
cobranza, q. pueda traer perjuicio d la N. dha
cienda, q. proteota sea d cuenta d quien haya
lugar con lo demas que protestar le convenga. Y su
plica d el Sr. Gobernador mande se requiera d el ar
chivo la provision q. tiene noticia hay en el d el
Sr. y vacuo consep. d las Indias, para q. no se
haga Relecciones d empleos d cuentas d noven d
conformidad, lo qual me replica d el Sr. Goberna
dor le mande dar testimonio d esta proposicion
y demas q. venalare

El Sr. D. Juan Torrecilla dice que entendido d lo
espuesto por el Sr. D. Alonso Vahapoa se conforma
con su dictamen y voto

El Sr. D. Pedro Lopez dice que haciendo leydo lo